



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 08-04-2026

Primera División Fútbol Sala Femenino - Único
Temporada: 2025-2026
JORNADA:23 (04-04-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GOMEZ MULERO, CLAUDIA "GOMEZ" (MRB Móstoles FSF)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
DIEGUEZ FERNANDEZ, JESSICA "CHIKY" (Ourense Ontime)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
NASCIMENTO DA SILVA, ARIANE "ARI" (Atlético Navalcarnero)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

PEREZ CASTILLA FERNANDEZ, ARIADNA (ARRIVA AD Alcorcón FSF)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
---	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

AE Les Corts UBAE

Vista el acta arbitral, la denuncia presentada por el F.S.F. Castro, el Juez Disciplinario Único de Fútbol Sala, considera:

Primero.- En el acta del encuentro no se consignan incidencias disciplinarias relevantes en lo que afecta a la presente resolución, más allá de la participación de las jugadoras alineadas por ambos equipos.

Segundo.- El club F.S.F. Castro formula denuncia en la que, en síntesis, manifiesta que se ha producido una supuesta alineación indebida por parte del equipo AE Les Corts UBAE, al haber participado la jugadora D.ª Marta González Álamos pese a haber sido expulsada en el encuentro anterior, si bien reconoce que la sanción no había sido aún formalmente acordada por el órgano disciplinario en el momento de disputarse el partido.

Tercero.- El artículo 41.2 del Código Disciplinario de la RFEF establece que las resoluciones sancionadoras no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal. En consecuencia, mientras no exista resolución sancionadora firme y debidamente notificada, no puede entenderse que la jugadora se encuentre cumpliendo sanción ni, por tanto, que tenga vedado participar en partidos.

Cuarto.- En el presente caso, de la documentación obrante se desprende que, a la fecha de celebración del encuentro, no había recaído resolución disciplinaria firme ni notificada respecto de la jugadora D.ª Marta González Álamos, por lo que la misma se encontraba habilitada para participar en el encuentro. En consecuencia, no concurre el supuesto de alineación indebida denunciado, por lo que se acuerda la desestimación de la denuncia y el archivo del procedimiento.

F.S.F. Castro Bloques Cando

Vista el acta arbitral, la denuncia presentada por el F.S.F. Castro, el Juez Disciplinario Único de Fútbol Sala, considera:

Primero.- En el acta del encuentro no se consignan incidencias disciplinarias relevantes en lo que afecta a la presente resolución, más allá de la participación de las jugadoras alineadas por ambos equipos.

Segundo.- El club F.S.F. Castro formula denuncia en la que, en síntesis, manifiesta que se ha producido una supuesta alineación indebida por parte del equipo AE Les Corts UBAE, al haber participado la jugadora D.ª Marta González Álamos pese a haber sido expulsada en el encuentro anterior, si bien reconoce que la sanción no había sido aún formalmente acordada por el órgano disciplinario en el momento de disputarse el partido.

Tercero.- El artículo 41.2 del Código Disciplinario de la RFEF establece que las resoluciones sancionadoras no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal. En consecuencia, mientras no exista resolución sancionadora firme y debidamente notificada, no puede entenderse que la jugadora se encuentre cumpliendo sanción ni, por tanto, que tenga vedado participar en partidos.

Cuarto.- En el presente caso, de la documentación obrante se desprende que, a la fecha de celebración del encuentro, no había recaído resolución disciplinaria firme ni notificada respecto de la jugadora D.ª Marta González Álamos, por lo que la misma se encontraba habilitada para participar en el encuentro. En consecuencia, no concurre el supuesto de alineación indebida denunciado, por lo que se acuerda la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 08-04-2026

desestimación de la denuncia y el archivo del procedimiento.